

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Sucesión intestada

ACCIONANTE: Daniel Rafael Gutiérrez Garizabalo y otro

CAUSANTE: Daniel Gutiérrez González y Adelina Rosales Rosales.

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2019-00132-00

Establece el inciso 7º del artículo 108 del CGP que, "Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar"

Por su parte, el numeral 7º del artículo 48 de la misma codificación preceptúa que, "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compensarán copias a la autoridad competente"

Es de conocimiento de este Juzgado que, el doctor JOSE ELIECER CARATT MOLINARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 8'816.618 y T. P. No. 133545 del CSJ, ejerce habitualmente la profesión de abogado en este municipio, concretamente porque en este despacho funge como apoderado judicial en varios procesos.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Nómbrase como curadores ad litem al doctor JOSE ELIECER CARATT MOLINARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 8'816.618 y T. P. No. 133545 del CSJ, de los herederos que se crean con derecho a intervenir, advirtiéndole que esta designación es de forzosa aceptación y debe actuar como defensor de oficio.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al doctor CARATT MOLINARES para los efectos de lo dispuesto por el artículo 49 del CGP y para que se pronuncia sobre el particular

TERCERO: Ordénese a los accionante que deben cancelar por concepto de gastos al curador adlitem la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE

RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ